



VI LEGISLATURA



DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, somete a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Con fundamento en lo proveído por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1349/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, turno a la Comisión de Administración Pública Local, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Alejandro R. Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



2.- La Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Alejandro R. Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el __ de _____ del 2013, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- De la lectura íntegra de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan alguno de los postulados más importantes, expresados por la Diputada proponente:

“...A lo largo del siglo XX se iniciaron numerosas iniciativas orientadas a modernizar los aparatos públicos de gobiernos. Hoy en día la ciudadanía reclama una administración pública institucional, moderna y eficiente; imperativo necesario para lograr el equilibrio social.

Es por ello que el Estado moderno tiene la necesidad de crear un sistema administrativo que proporcione a la sociedad civil un alto nivel de atención y mejoramiento en los servicios públicos que brinda.

En ese proceso, se requiere que el gobierno cuente con una administración orientada a la prestación de servicios públicos eficientes, oportunos y de calidad; que responda a las demandas de la ciudadanía con flexibilidad y con oportunidad respecto a los cambios estructurales en los que está inmerso el gobierno; que promueva el uso eficiente de los recursos para atender las necesidades sociales y que rinda cuentas de su actuación a los ciudadanos.

...



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

En los últimos años el aparato administrativo del Distrito Federal ha forzado su crecimiento a consecuencia del proceso natural de desarrollo de nuestra sociedad, en este sentido busca la forma de hacer más eficiente en la atención y en la respuesta a sus gobernados, lo cual no se puede consolidar sin un aparato burocrático eficiente y eficaz, por lo que resulta impostergable su profesionalización.

Con la visión de administrar para mejorar, la Administración Pública debe aplicarse a valorar los alcances y perfiles de los servidores públicos con el objetivo de optimizar los procesos de gestión, con lo cual se brindará mejores condiciones de servicio y eficacia que se presta a una sociedad cada día más demandante.

Según datos del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal en su última comparecencia ante la Comisión de Administración Pública Local, la plantilla que integra el personal que labora en el Gobierno del Distrito Federal, es de más de un cuarto de millón de personas, misma que debe cumplir con estándares de atención y eficacia, por ello los recursos asignados a este rubro, por concepto de salarios y prestaciones, debe cumplir con un servicio óptimo que la ciudadanía demanda.

Actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que sólo los Directores Generales de Administración de las Delegaciones Políticas, deben acreditar ser licenciados y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración y contar con dos años de experiencia.

En este sentido nos preguntamos, porqué esta medida no es extensiva a los demás Directores Generales, ¿qué ha caso ellos no tienen en su esfera la toma de decisiones que beneficia y/o pueden perjudicar a los gobernados?; con la regulación que actualmente se tiene, su alcance es corto, es por ello que debe ampliarse a todas las Direcciones Generales las cuales tiene el mismo grado de responsabilidad que la Dirección General de Administración.

...

La profesionalización del servicio público se ha convertido en una de las principales demandas de la sociedad, que exige gobiernos democráticos pero también eficaces y eficientes que atiendan el interés de los ciudadanos; al tiempo que este es un tema de atención de los que gobiernan y los estudiosos de la administración pública.

Por otro lado, la profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, es un proceso de mucha



VI LEGISLATURA



importancia, como parte esencial de los cambios que se pretenden lograr, para la mejora y atención de los procesos que demanda la sociedad.

...

Pero esta situación no debe ser específica para los cargos de Director General de Administración, sino que debe abrirse el espectro, es decir para todos aquellos mandos de nivel directivo, los cuales tienen bajo su responsabilidad la toma de decisiones que benefician o afectan un conglomerado, ya que la ausencia de profesionalización en los servidores públicos, indica que los asuntos comunes pueden ser abordados sin la necesidad de un perfil competitivo y responsable.

En este sentido la reforma que se plantea tiene como propósitos fundamentales lograr una administración pública eficiente y eficaz, con capacidad técnica y profesional para el servicio público que garantice el funcionamiento adecuado de las instituciones para la ejecución de planes y programas, así como el logro de las metas de la Administración Pública del Distrito Federal.

...

En este orden de ideas, estamos convencidos que el servicio público es una oportunidad para acercarse a la ciudadanía. Representa un espacio de concurrencia para las y los ciudadanos y quienes son responsables de la toma de decisiones, y constituye una vía para aplicar programas y radicar recursos encaminados a mitigar la desigualdad y la exclusión.

El servicio público es un patrimonio de todos y todas, y para todas y todos. Es un sistema de comunicación, interlocución y respuesta, espacio de conjugación de tareas, responsabilidades, proyectos y líneas de acción. Es una condición imprescindible para cualquier modelo de gobernabilidad democrática. A través del mismo se deben encontrar los consensos, la utilización eficiente de los recursos, la responsable toma de decisiones y la satisfacción de los beneficios esperados.

La falta de formación académica de los mandos directivos, implica entre otros riesgos, que los funcionarios públicos no cuenten con el perfil requerido para ocupar un puesto de responsabilidad dentro de la organización gubernamental, el cual traduce en una mala conducción de la administración y baja calidad de los servicios a la población.

Es por ello que se plantea que para acceder a los puestos directivos dentro de la Administración Pública del Distrito Federal, las personas deberán acreditar los requisitos exigidos para el respectivo cargo, sin los cuales no podrán ser designados para ocupar el encargo o comisión. En el caso de estudios y formación profesional, deberá



VI LEGISLATURA



acreditarse la posesión de certificados exigidos en cada caso, expedidos por las instituciones educativas de nivel superior habilitadas para ello. Todo lo anterior, en el contexto de la profesionalización de la función pública, significa que la exigencia de estudios de nivel superior, está directamente relacionada con el conocimiento de un saber que habilita a quien lo tiene para asumir las responsabilidades inherentes al ejercicio de una tarea pública, especialmente en determinados niveles de la Administración, en los que se asumen funciones de especial importancia para la sociedad, ya sea en la construcción de obras, prestación de servicios, administración de recursos públicos, planeación, gestión de personal, substanciación de procedimientos administrativos, etc., la acreditación de estudios de nivel superior en los casos en que se exija, permite al Gobierno tener la certeza de que quienes ejercerán esa función, tienen competencias académicas suficientes para ello, con las cuales se garantizan niveles mínimos de atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

Con la profesionalización de los servidores públicos permitirá entre otras cosas que en este proceso democrático y de alternancia que vivimos, los gobiernos transiten con el mínimo trastorno y la máxima eficacia, facilitando en gran medida la tarea de los equipos de gobiernos salientes y entrantes. Este debe ser uno de los ejes de la innovación en el gobierno, ya que también nos permitirá formar, funcionarios que puedan adaptarse con rapidez a los cambios que nos plantean el entorno de la globalización y la competencia.

Lamentablemente en nuestros días es común que en la Administración Pública del Distrito Federal, los encargos o comisiones de Directores Generales, Directores de Áreas, Directores Ejecutivos y Coordinaciones, estén ocupados por servidores que no cuente con estudios de nivel superior, por lo que resulta de especial importancia la organización del aparato burocrático del Distrito Federal, ello porque corresponde a los servidores públicos salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deberá ser desempeñada en su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, teniendo de igual forma obligaciones como cumplir con la máxima dirigencia al servicio que lea sea encomendada y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

...

Es por ello que el ejercicio de gobierno debe dejar atrás la improvisación, la designación discrecional de los cargos administrativos, las promociones inducidas y el predominio de las lealtades individuales sobre la lealtad institucional.



VI LEGISLATURA



...

Hoy en día la existencia de una legislación dispersa, constituye un laberinto jurídico, que se materializa en la falta de uniformidad en los perfiles de los servidores con mando, lo que ha llevado a que la Administración Pública haya adquirido una imagen de desprestigio creada por la corrupción, la ineficiencia, el autoritarismo, el nepotismo y el patrimonialismo. Términos contrarios al espíritu de un servicio público eficiente y de calidad. Es por ello que es tiempo de crear instrumentos normativos más rígidos que ayuden a la profesionalización de la Administración Pública del Distrito Federal.

Evitando con ello la improvisación de funcionarios que no reúnan el perfil para el puesto u encargo designado, lo que conlleva a un costoso aprendizaje que se transforma en acciones ineficaces y malos resultados para la ciudadanía

La construcción de un servicio público profesional exige voluntad, disposición y sensibilidad para la comprensión del entorno. Exige una participación abierta, tolerante e incluyente, que permita definir el consenso, como la condición más importante en el diseño y devenir institucional.

La profesionalización del servicio público, sentará un precedente, y aspirará a convertirse en normatividad de orden general, así como en un modelo de organización y funcionamiento del servicio público..."

La Comisiones de Administración Pública Local previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basa su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisiones de Administración Pública Local, es competente para conocer la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

SEGUNDO.- Esta Comisión dictaminadora, coinciden con el promovente en el sentido de crear un sistema administrativo que proporcione a la sociedad civil un alto nivel de atención y mejoramiento en los servicios públicos que brinda, y evitar que la falta de formación académica de los mandos directivos, implique entre otros riesgos, que los funcionarios públicos no cuenten con el perfil requerido para ocupar un puesto de responsabilidad dentro de la organización gubernamental, el cuál se traduce en una mala conducción de la administración y baja calidad de los servicios a la población.

TERCERO.- Que tal y como se afirma en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, la profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, es un proceso impostergable y de mucha importancia, como parte esencial de los cambios que se pretenden lograr, para la mejora y atención de los procesos que demanda la sociedad.

CUARTO.- Esta dictaminadora señala que actualmente la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que sólo los Directores Generales de Administración de las Delegaciones Políticas, deben acreditar ser licenciados y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración y contar con dos años de experiencia.

En esta tesitura, esta Comisión considera factible que esta medida no debe ser específica para los cargos de Director General de Administración, sino que debe abrirse el espectro, es decir para todos aquellos mandos de nivel directivo, sino para todos los Directores Generales, así como Directores Ejecutivos, Directores y Coordinadores de toda la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales tienen bajo su responsabilidad la toma de decisiones que benefician o afectan un conglomerado, ya que la ausencia de profesionalización en los servidores públicos, indica que los asuntos comunes pueden ser abordados sin la necesidad de un perfil competitivo y responsable.

QUINTO.- Esta dictaminadora razona que las tareas del Gobierno para brindar los resultados que reclama la sociedad, deben estar fundadas en una estructura orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que este acorde a los niveles de exigencia y que corresponda a los objetivos que se pretende alcanzar, para ello debe contar con funcionarios públicos con estudios y formación profesional, para el cargo o comisión que sean designados.

En esta tesitura la profesionalización de la función pública, significa que la exigencia de estudios de nivel superior, está directamente relacionada con el conocimiento de un saber que habilita a quien lo tiene para asumir las responsabilidades inherentes al ejercicio de una tarea pública.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

SEXTO.- Esta dictaminadora esboza que la iniciativa materia objeto del presente dictamen, contribuye a fortalecer la función y administración pública como factor de la gobernabilidad democrática, la cuál conlleva a la solidez y permeancia de las instituciones gubernamentales, tarea urgente de la más alta probidad, y que se ha convertido en una de las principales demandas sociales; en este sentido, la reforma que se plantea tiene como propósitos fundamentales lograr una administración pública eficiente y eficaz, con capacidad técnica y profesional para el servicio público que garantice el funcionamiento adecuado de las instituciones para la ejecución de planes y programas, así como el logro de las metas de la Administración Pública del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión señala que la propuesta a estudio es un progreso que introduce elementos que inducen avances que facilitarán contar con un servicio público más eficiente y eficaz, y más cercano a las exigencias de la ciudadanía.

OCTAVO.- Esta dictaminadora considera que a efecto de complementar el proceso legislativo y acorde a los principios de la técnica legislativa, es necesario adicionar un tercer transitorio, a la iniciativa que se dictamina, con el objeto de integrar la propuesta.

Dada la exposición anterior, la Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; considera, que es de resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, Diputado Alejandro R. Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo que somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona el **artículo 7 BIS** y se reforma el **artículo 38, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**.

Artículo 7 BIS.- Para el nombramiento o designación de los **Directores Generales, Directores Ejecutivos, Directores y Coordinadores de toda la Administración Pública del Distrito Federal**, se deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan con el siguiente perfil:



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

- a) **Contar con estudios de nivel superior para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería, Arquitectura, Ciencia Política u otras disciplinas en las áreas afines al encargo o comisión para que fue designado;**
- b) **Contar con una experiencia de 3 años en el ejercicio de la profesión ó mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, relacionada con las ramas del encargo o comisión para la cual fue designado.**
- c) **De no contar con lo señalado en el inciso b) del presente artículo deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Escuela de Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con base a los ordenamientos que regulan la Administración Pública del Distrito Federal.**

Artículo 38.- Los titulares de los Órganos Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa, en los términos establecidos en la legislación aplicable y se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior.

Los cuales deberán observar lo siguiente:

- I. **En lo que respecta al nombramiento de los Directores Generales de Administración de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, los Jefes Delegacionales deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:**
 - a) **Ser licenciado y contar con cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería o ciencias en las áreas afines a la administración;**
 - b) **Contar con una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, relacionada con las ramas de**



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

presupuesto, administración, auditoría o similares; o bien 3 años en el ejercicio de la profesión como administrador, contador, contralor o auditor en la iniciativa privada;

- c) De no contar con lo señalado en el inciso b) de la presente fracción deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Escuela de Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con base a los ordenamientos que regulan la Administración Pública del Distrito Federal.

II. En lo que respecta al nombramiento de los Directores Generales, que no estén señalados en la fracción anterior, Directores Ejecutivos, Directores y Coordinadores de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, los Jefes Delegacionales deberán verificar que las personas consideradas para ser designadas, cumplan, como mínimo, con el siguiente perfil:

- a) Contar con estudios de nivel superior para el ejercicio de la profesión en las áreas de Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería, Arquitectura, Ciencia Política u otras disciplinas en las áreas afines al encargo o comisión para que fue designado;
- b) Contar con una experiencia de 3 años en el ejercicio de la profesión ó mínima de 2 años en el ejercicio de un cargo dentro de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, relacionada con las ramas del encargo o comisión para la cual fue designado.
- c) De no contar con lo señalado en el inciso b) de la presente fracción deberá someterse y cumplir cabalmente con lo establecido en el procedimiento de capacidad comprobada que para tal fin determinen la Escuela de Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, con base a los ordenamientos que regulan la Administración Pública del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día ____ del mes de _____ de 2013.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE LA VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA**

INTEGRANTE

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

INTEGRANTE

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA**

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE